

RESOLUCIÓN Nro. SB-2024-00199

**ANTONIETA GUADALUPE CABEZAS ENRÍQUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que el último inciso del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Superintendencia de Bancos, para el cumplimiento de sus funciones, podrá expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Código Orgánico Monetario y Financiero, las entidades del sistema financiero nacional deben someterse a las políticas y regulaciones que sobre contabilidad y estados financieros expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como a las normas de control que sobre estas materias dicten, de forma supletoria y no contradictoria, los organismos de control respectivos;

Que la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, creado con la Ley Sustitutiva a la Ley del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, a partir de la vigencia de este Código dejará de operar y en su lugar mediante Decreto Ejecutivo, se creará la nueva institución pública encargada de la administración de becas, seguimiento y asesoría académica, perteneciente a la Función Ejecutiva, hasta tanto el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, seguirá actuando conforme a su Ley constitutiva (...)"*;

Que en el artículo 304 de la Ley de Seguridad Social establece que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Social son el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), entre otros;

Que el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, establece que las instituciones públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social y del Sistema de Seguro Privado, estarán sujetas a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos;

Que el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social establece que el Superintendente de Bancos expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de esta Ley, las que se publicarán en el Registro Oficial;

Que con Decreto Ejecutivo No. 555 de 19 de enero de 2015, el Presidente de la República del Ecuador, creó el Instituto de Fomento al Talento Humano adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), que entre sus atribuciones tenía la de seleccionar a las entidades financieras encargadas de la colocación de crédito educativo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1040 de 08 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, suprimió el Instituto de Fomento al Talento Humano que absorbió al Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, y sus competencias se transfirieron a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "MBM" and "X".

Que con Resolución Nro. SB-2014-0823 de 24 de septiembre de 2014, la Superintendencia de Bancos, expidió el "*Catálogo de cuentas para uso del Sistema de Seguridad Social*", cuya última reforma se realizó a través de Resolución Nro. SB-2023-1274 del 20 de junio de 2023, con el propósito de permitir la adecuada revelación en los estados financieros de los Institutos de Seguridad Social y el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional;

Que con Memorando Nro. SB-INCSS-2023-0038-M de 25 de enero de 2024, la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, emite el informe técnico en el que se identifica la necesidad de reformar el "*Catálogo para el uso del Sistema de Seguridad Social y sus Fondos Administrados*", respecto de la habilitación de la cuenta provisiones dentro de los activos de los Fondos Administrados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como varias observaciones de contabilización al contenido del mismo, lo que permitirá que se presente adecuadamente los estados financieros para la toma de decisiones de la administración, usuarios externos y de este organismo de control;

Que en base a los antecedentes expuestos, es necesario realizar una reforma parcial al "*Catálogo para el uso del Sistema de Seguridad Social y sus Fondos Administrados*" a fin de permitir una adecuada revelación de los estados financieros del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que mediante Memorando Nro. SB-INJ-2024-0097-M de 26 de enero de 2024, la Intendencia Nacional Jurídica emitió el Informe Jurídico que contiene el criterio favorable para la reforma al "*Catálogo para el uso del Sistema de Seguridad Social y sus Fondos Administrados*", respecto al cambio de nombre de la subcuenta 210601 "*Retenciones IFTH*"; habilitación de usuarios, creación de subcuenta y reforma del descriptivo en la cuenta 74501 "*Provisiones*"; cambios en el descriptivo y dinámicas de la subcuenta 7189801 "*Deterioro de Propiedad y Equipo*"; y, habilitación de usuarios y reforma de descriptivo y dinámicas de la cuenta 72101 "*Obligaciones prestacionales*" y la subcuenta 7210102 "*Prestaciones de afiliados por pagos recurrentes*";

Que con Memorando Nro. SB-IG-2023-0070-M de 31 de enero de 2023, la Intendencia General de la Superintendencia de Bancos, remite al despacho de la máxima autoridad el expediente de la propuesta con el criterio favorable para la consideración de reforma; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Cambiar el nombre, tanto en el plan de cuentas como en el descriptivo de la subcuenta 210602 "*Retenciones IFTH*" por "*Retenciones SENESCYT*", y sustituir la sigla "*IFTH*" por "*SENESCYT*" en el descriptivo y las dinámicas de débito y crédito (Anexo 1).

ARTÍCULO 2.- Cambiar el nombre de la subcuenta 7450101 "*Provisiones*" por "*Provisión de la operación al sector privado*" y habilitar el uso de la subcuenta a los siguientes fondos (Anexo 2):

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "USA" and "pod" with a checkmark.

1. Cesantía (CES)
2. Seguro de saldos (SPQ)
3. Seguro de salud individual y familiar (FSA)
4. Seguro social campesino (FSC)
5. Seguro de desempleo (FSD)

ARTÍCULO 3.- Crear la subcuenta 7450102 con el nombre "Provisión de la operación al sector público" y habilitar el uso de la subcuenta a los siguientes fondos (Anexo 2):

1. Invalidez, vejez y muerte (IVM)
2. Seguro adicional contratado (SAC)
3. Riesgos del trabajo (FRT)
4. Seguro de salud individual y familiar (FSA)
5. Seguro social campesino (FSC)
6. Seguro de desempleo (FSD)

ARTÍCULO 4.- Sustituir el descriptivo de la cuenta 74501 "Provisiones", por el siguiente texto (Anexo 2):

"Definición: en concordancia con la normativa técnica vigente, y lo que establece la NIC 36 "Deterioro del valor de los activos", registra el gasto de las provisiones efectuadas por el deterioro de los valores correspondientes a cualquier derecho exigible de cobro que mantenga la entidad con terceros.

Comprende:

(7450101) *Provisión de la operación al sector privado: es una cuenta que registra el gasto de las provisiones para cubrir el deterioro del valor de las cuentas por cobrar generadas en la operación al sector privado y que se relacionan exclusivamente con aspectos operativos de dichas entidades, que mantengan en sus activos los institutos de seguridad social, en aplicación de la evaluación de la probabilidad de cobro de sus derechos exigibles en cada período de reporte y prepararán la conciliación respectiva entre los controles analíticos y los rubros reportados en esta cuenta. Los fondos administrados mantendrán auxiliares por concepto de provisión de cuentas incobrables.*

(7450102) *Provisión de la operación al sector público: es una cuenta que registra el gasto de las provisiones para cubrir el deterioro del valor de las cuentas por cobrar generadas en la operación al sector público y que se relacionan exclusivamente con aspectos operativos de dichas entidades, que mantengan en sus activos los institutos de seguridad social, en aplicación de la evaluación de la probabilidad de cobro de sus derechos exigibles en cada período de reporte y prepararán la conciliación respectiva entre los controles analíticos y los rubros reportados en esta cuenta. Los fondos administrados mantendrán auxiliares por concepto de provisión de cuentas incobrables"*

ARTÍCULO 5.- Sustituir el descriptivo de la subcuenta 7189801 "Deterioro de Propiedad y Equipo" por el siguiente (Anexo 3):

"Definición: Registra el valor correspondiente al deterioro que se deriva de la comparación

del valor en libros de la propiedad y equipo versus su valor de mercado o el valor presente de los flujos de efectivo potenciales asociados a dichos activos versus el saldo contable.

Comprende:

(7189801) Deterioro de Propiedad y Equipo: *registra el valor correspondiente al deterioro que se deriva de la comparación del valor en libros de la propiedad y equipo versus su valor de mercado o el valor presente de los flujos de efectivo potenciales asociados a dichos activos versus el saldo contable. Los fondos administrados practicarán en cada período de reporte un análisis de deterioro que servirá como soporte del valor acumulado en la cuenta de gasto en el ejercicio corriente y de igual manera permitirá conciliar el deterioro acumulado a nivel del activo."*

ARTÍCULO 6.- En la subcuenta 7189801 "Deterioro de Propiedad y Equipo", eliminar la segunda dinámica de crédito e incluir en el débito lo siguiente (Anexo 3):

"Por la reversión de los gastos de deterioro de propiedad y equipo por eventos que suceden en el mismo periodo fiscal."

ARTÍCULO 7.- Habilitar el uso de la cuenta 72101 "OBLIGACIONES PRESTACIONALES" y la subcuenta 7210102 "Prestacionales de afiliados por pagos recurrentes" para los siguientes fondos (Anexo 4):

1. Reserva (FR)
2. Cesantía (CES)
3. Ahorro de menores voluntario (AMV)
4. Invalidez, vejez y muerte (IVM)
5. Seguro adicional contratado (SAC)
6. Riesgos del trabajo (FRT)
7. Seguro de salud individual y familiar (FSA)
8. Seguro social campesino (FSC)
9. Seguro de desempleo (FSD)

ARTÍCULO 8.- Sustituir el descriptivo de la subcuenta 7210102 "Prestacionales de afiliados por pagos recurrentes" por el siguiente (Anexo 4):

"(7210102) Prestacionales de afiliados por pagos recurrentes: registra las provisiones por los beneficios de invalidez, vejez (llamada también jubilación o retiro), muerte y sus similares contemplados en el Seguro Social Campesino y Seguro General de Riesgo de Trabajo que correspondan a los pagos de las pensiones por esos conceptos que deban efectuar los fondos administrados a los beneficiarios registrados. Para el seguro de salud por subsidios monetarios por pagar a "beneficiarios" de afiliados fallecidos y retenciones judiciales por pagar; así como, los registros de fondos de terceros generados por conceptos de cesantía, fondos de reserva, ahorros voluntarios, seguros de desempleo y otros establecidos según el sistema de seguridad social que posean el carácter de fondos individuales, que corresponden a los seguros especializados. Las entidades de seguridad social mantendrán un control a nivel de auxiliares o sistema de reporte de los montos a

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "MS", "HBM", and "OR".

pagar de los desembolsos recurrentes a detalle y realizarán la conciliación por lo menos en cada período de reporte con las cuentas contables."


ARTÍCULO 9.- Agregar las dinámicas de débito y crédito en el descriptivo de la subcuenta 7210102 "Prestacionales de afiliados por pagos recurrentes" de acuerdo al siguiente detalle (Anexo 4):

Débito	Crédito
9. Por el pago de los subsidios monetarios por pagar a "beneficiarios" de afiliados fallecidos y retenciones judiciales por pagar.	9. Por los subsidios monetarios por pagar a "beneficiarios" de afiliados fallecidos y retenciones judiciales por pagar.
10. Por pago de fondos de terceros generados por conceptos de cesantía, fondos de reserva, ahorro de seguros voluntarios, de desempleo y otros establecidos según el sistema de seguridad social.	10. Por el registro de fondos de terceros generados por conceptos de cesantía, fondos de reserva, ahorros seguros voluntarios, de desempleo y otros establecidos según el sistema de seguridad social.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Los casos de duda en la aplicación de la presente resolución, serán resueltos por la Superintendencia de Bancos.

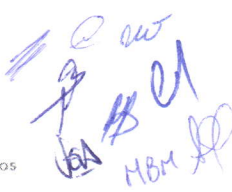
DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2024, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el 31 de enero de 2024.


Mgt. Antonieta Guadalupe Cabezas Enríquez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, SUBROGANTE

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el 31 de enero de 2024.


Dr. Luis Felipe Aguilar Feijoó
SECRETARIO GENERAL



CATALOGO DE CUENTAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRADORAS				
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS		USUARIOS
2 PASIVOS	21 PASIVOS CORRIENTES	2106 RETENCIONES EN CALIDAD DE AGENTE DE RETENCIÓN		IS S F A IS S P O L IE S S C P N X X X X
SUBCUENTAS				
210601	Retenciones SRI			X X X X
210602	Retenciones SENESCYT			- - X -
210603	Retenciones SECAP			- - X -
210604	Retenciones SETEC			- - X -
210605	Retenciones Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública			X X X X
210690	Otras de ley			X X X X
DESCRIPCION				
<p>Definición: registra las retenciones que por ley deben ser efectuadas sobre los pagos realizados por las entidades de seguridad social.</p> <p>Comprende:</p> <p>(210601) Retenciones SRI: registra las retenciones de impuesto a la renta e IVA efectuadas a proveedores en la compra de bienes y servicios y que deben ser declaradas y pagadas el mes subsiguiente. La entidad realizará a mes vencido en cada período de reporte una conciliación del saldo reflejado en el balance general con el valor de las declaraciones y pagos efectuados al Servicio de Rentas Internas.</p> <p>(210602) Retenciones SENESCYT: registra los valores pertenecientes al SENESCYT (0.5% de la materia gravada a efectos de los aportes a la Seguridad Social) y que el IESS recauda a través de las planillas de aportes de empleadores del sector público, privado y del régimen de economía mixta. La entidad realizará en cada período de reporte la respectiva conciliación entre los valores recaudados reportados por el sistema de recaudación del IESS y los valores efectivamente pagados al SENESCYT.</p> <p>(210603) Retenciones SECAP: registra los valores pertenecientes al SECAP (0.5% de la materia gravada a efectos de los aportes a la Seguridad Social) y que el IESS recauda a través de las planillas de aportes de empleadores del sector público y de régimen de economía mixta. La entidad realizará en cada período de reporte la respectiva conciliación entre los valores recaudados reportados por el sistema de recaudación del IESS y los valores efectivamente pagados al SECAP.</p> <p>(210604) Retenciones SETEC: registra los valores correspondientes a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) equivalente al 0.5% de los sueldos que el IESS ha recaudado a través de planillas de aportes de empleadores del sector privado. La entidad realizará en cada período de reporte la respectiva conciliación entre los valores recaudados reportados por el sistema de recaudación del IESS y los valores efectivamente pagados a la SETEC.</p> <p>(210605) Retenciones Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: registra los valores retenidos que por Ley se efectúan sobre los pagos realizados por bienes y servicios adquiridos por los Organismos del Estado. La entidad mantendrá un control auxiliar de las retenciones efectuadas a proveedores por este concepto; así como, de las devoluciones realizadas una vez se ha suscrito la correspondiente acta de entrega - recepción a conformidad de los bienes o servicios respectivos. La conciliación entre el control auxiliar y el valor reflejado en esta cuenta se realizará en cada período de reporte.</p> <p>(210690) Otras de ley: registra el valor correspondiente a otras retenciones que sean creadas por Ley que deban ser recaudadas por las entidades de seguridad social para luego ser pagadas a otra Institución beneficiaria de dicha retención. La entidad realizará en cada período de reporte la respectiva conciliación entre los valores recaudados reportados por el sistema de recaudación correspondiente y los valores efectivamente pagados a los beneficiarios de esta retenciones.</p>				
DINAMICA				
DEBITOS		CREDITOS		
DISPOSICIONES LEGALES:		Resolución Nro. SB-2022-0369 07 de marzo de 2022 Resolución Nro. SB-2024-00199 31 de enero de 2024		

HBH

CATALOGO DE CUENTAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRADORAS						
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS			
2 PASIVOS	21 PASIVOS CORRIENTES	2106 RETENCIONES EN CALIDAD DE AGENTE DE RETENCIÓN	IS S F A	IS S P O L	IE S S	S C P N
			X	X	X	X
SUBCUENTAS						
210601	Retenciones SRI		X	X	X	X
210602	Retenciones SENESCYT		-	-	X	-
210603	Retenciones SECAP		-	-	X	-
210604	Retenciones SETEC		-	-	X	-
210605	Retenciones Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública		X	X	X	X
210690	Otras de ley		X	X	X	X
DESCRIPCION						
DINAMICA						
DEBITOS			CREDITOS			
1. Por el pago de las retenciones de IVA y de Impuesto a la Renta efectuadas al Servicio de Rentas Internas con los Formularios 104 y 103. 2. Por el pago mensual al SENESCYT por el monto de lo recaudado en el mes que les corresponda. 3. Por el pago mensual al SECAP por el monto de lo recaudado en el mes que les corresponda. 4. Por el pago mensual al SETEC por el monto de lo recaudado en el mes que les corresponda. 5. Por el pago de las retenciones realizado a los proveedores a la suscripción del acta de entrega – recepción. 6. Por el cruce de las retenciones efectuadas con las multas, sanciones o compensaciones impuestas por la entidad a los proveedores. 7. Por el pago mensual a otras entidades por otras retenciones efectuadas.			1. Por las retenciones de IVA y de Impuesto a la Renta efectuadas a proveedores. 2. Por el registro de la emisión de planillas de aportes indicando el valor cobrado por concepto de SENESCYT que posteriormente se pagará a dicha entidad. 3. Por el registro de la emisión de planillas de aportes indicando el valor cobrado por concepto de SECAP que posteriormente se pagará a dicha entidad. 4. Por el registro de la emisión de planillas de aportes indicando el valor cobrado por concepto de SETEC que posteriormente se pagará a dicha entidad. 5. Por el registro de las retenciones efectuadas a los proveedores de bienes y servicios en los casos que aplica la retención. 6. Por otras retenciones efectuadas a proveedores o afiliados según corresponda.			
DISPOSICIONES LEGALES:			Resolución Nro. SB-2022-0369 07 de marzo de 2022 Resolución Nro. SB-2024-00199 31 de enero de 2024			

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "MBH" and "AP".

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS																																	
			ISSFA										ISSPOL										IESS										SCPN			
74	745	74501	F. RESERVA	F. CESANTIA	F. FONIFA	F. VIDA O ACCIDENTES PROFESIONALES	F. VIVIENDA	F. RETIRO, INVALIDEZ Y MUERTE	F. FUNERARIA	F. MORTUORIA Y FUNERALES	F. CONTINGENCIA	F. ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	F. RESERVA CONTINGENTE	F. CESANTIA	F. RESERVA	F. RESERVA CONTINGENTE	F. ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	F. SEG. ADICIONAL CONTRATA	F. MORTUORIA	F. RETIRO, INVALIDEZ Y MUERTE	F. FOMENTO DESARROLLO Y VIVIENDA	F. VIDA O ACCIDENTES PROFESIONALES	F. SEGURO DE SALDOS	F. SEGURO DE SALDOS	F. SEGURO DE SALDOS	F. SEGURO DE SALDOS	F. SEGURO DE SALDOS	F. SEGURO DE DESGRAVAMEN	F. INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	SEG. ADICIONAL CONTRATADO	RIESGOS DEL TRABAJO	F. SEGURO DE SALUD INDIV. Y FAMILIAR	F. SEGURO SOCIAL CAMPESINO	F. SEGURO DE DESEMPEÑO	F. SCPN	
7450101	Provisión de la operación al sector privado		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7450102	Provisión de la operación al sector público		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN																																				
<p>Definición: en concordancia con la normativa técnica vigente, y lo que establece la NIC 36 "Deterioro del valor de los activos", registra el gasto de las provisiones efectuadas por el deterioro de los valores correspondientes a cualquier derecho exigible de cobro que mantenga la entidad con terceros.</p> <p>Comprende:</p> <p>(7450101) Provisión de la operación al sector privado: es una cuenta que registra el gasto de las provisiones para cubrir el deterioro del valor de las cuentas por cobrar generadas en la operación al sector privado y que se relacionan exclusivamente con aspectos operativos de dichas entidades, que mantengan en sus activos los institutos de seguridad social, en aplicación de la evaluación de la probabilidad de cobro de sus derechos exigibles en cada período de reporte y prepararán la conciliación respectiva entre los controles analíticos y los rubros reportados en esta cuenta. Los fondos administrados mantendrán auxiliares por concepto de provisión de cuentas incobrables.</p> <p>(7450102) Provisión de la operación al sector público: es una cuenta que registra el gasto de las provisiones para cubrir el deterioro del valor de las cuentas por cobrar generadas en la operación al sector público y que se relacionan exclusivamente con aspectos operativos de dichas entidades, que mantengan en sus activos los institutos de seguridad social, en aplicación de la evaluación de la probabilidad de cobro de sus derechos exigibles en cada período de reporte y prepararán la conciliación respectiva entre los controles analíticos y los rubros reportados en esta cuenta. Los fondos administrados mantendrán auxiliares por concepto de provisión de cuentas incobrables".</p>																																				
DEBITOS															CREDITOS																					
<p>1. Por el registro de las provisiones.</p>															<p>1. Por el ajuste de las provisiones realizadas en exceso.</p> <p>2. Por cierre del ejercicio.</p>																					
<p>DISPOSICIONES LEGALES:</p> <p>Resolución Nro. SB-2022-0369 07 de marzo de 2022</p> <p>Resolución Nro. SB-2023-0375 17 de febrero de 2022</p> <p>Resolución Nro. SB-2024-00199 31 de enero de 2024</p>																																				

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS																																			
			ISSFA						ISSPOL															IESS														
71 ACTIVO	718 PROPIEDAD Y EQUIPO	71898 DETERIORO DE PROPIEDAD Y EQUIPO	F. RESERVA	F. CESANTIA	F. FONIFA	F. VIDA O ACCIDENTES PROFESIONALES	F. VIVIENDA	F. RETIRO, INVALIDEZ Y MUERTE	F. FUNERARIA	F. MORTUORIA Y FUNERALES	F. CONTINGENCIA	F. ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	F. RESERVA	F. SEGURO DE VIDA ACTIVOS (JPA)	F. SEGURO DE SALDOS	F. SEGURO DE DESGRAVAMEN	F. VIDA O ACCIDENTES PROFESIONALES	F. FOMENTO DESARROLLO Y VIVIENDA	F. RETIRO, INVALIDEZ Y MUERTE	F. MORTUORIA	F. SEG. ADICIONAL CONTRATAD	F. ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	F. RESERVA CONTINGENTE	F. CESANTIA	F. AHORRO DE MENORES VOLUNTARIO	F. SEGURO DE SALDOS	F. SEGURO DE DESGRAVAMEN	F. INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	SEG. ADICIONAL CONTRATADO	RIESGOS DEL TRABAJO	F. SEGURO DE SALUD INDIV. Y FAMILIAR	F. SEGURO SOCIAL CAMPESINO	F. SEGURO DE DESEMPEÑO	F. SCPN				
			-	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X
7189801	Deterioro de Propiedad y Equipo		-	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X		

DESCRIPCIÓN

Definición: Registra el valor correspondiente al deterioro que se deriva de la comparación del valor en libros de la propiedad y equipo versus su valor de mercado o el valor presente de los flujos de efectivo potenciales asociados a dichos activos versus el saldo contable.

Comprende:

(7189801) Deterioro de Propiedad y Equipo: registra el valor correspondiente al deterioro que se deriva de la comparación del valor en libros de la propiedad y equipo versus su valor de mercado o el valor presente de los flujos de efectivo potenciales asociados a dichos activos versus el saldo contable. Los fondos administrados practicarán en cada período de reporte un análisis de deterioro que servirá como soporte del valor acumulado en la cuenta de gasto en el ejercicio corriente y de igual manera permitirá conciliar el deterioro acumulado a nivel del activo."

DINAMICA

DEBITOS

- 1. Por la venta o baja de la propiedad y equipo
- 2. Por la reversión de los gastos de deterioro de propiedad y equipo por eventos que suceden en el mismo periodo fiscal.

CREDITOS

Por el registro de la valoración del deterioro de propiedad y equipo

DISPOSICIONES LEGALES:

Resolución Nro. SB-2022-0369
07 de marzo de 2022
Resolución Nro. SB-2024-00199
31 de enero de 2024

Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Mora', 'Esp', 'del', and '07'.

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS																								
			ISSFA										ISSPOL										IESS			SCPN	
72 PASIVOS	721 PASIVOS CORRIENTES	72101 OBLIGACIONES PRESTACIONALES	F. FONIFA	F. CESANTIA	F. RESERVA	F. VIDA O ACCIDENTES PROFESIONALES	F. VIVIENDA	F. RETIRO, INVALIDEZ Y MUERTE	F. FUNERARIA	F. MORTUORIA Y FUNERALES	F. CONTINGENCIA	F. ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	F. RESERVA CONTINGENTE	F. RESERVA CESANTIA	F. RESERVA	F. CESANTIA	F. AHORRO DE MENORES VOLUNTARIO	F. SEGURO DE SALDOS	F. SEGURO DE DESGRAVAMEN	F. INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	SEG. ADICIONAL CONTRATADO	RIESGOS DEL TRABAJO	F. SEGURO DE SALUD INDIV. Y FAMILIAR	F. SEGURO SOCIAL CAMPESINO	F. SEGURO DE DESEMPEÑO	F. SCPN	
7210101 Prestacionales de afiliados por fondos individuales			X	X																							X
7210102 Prestacionales de afiliados por pagos recurrentes							X									X											X
7210103 Prestacionales de afiliados por subsidios voluntarios						X						X												X	X		
7210104 Prestacionales por ahorro de menores y voluntarios																											
7210190 Otras prestaciones por pagar																											

DESCRIPCION	
(7210104) Prestacionales por ahorro de menores y voluntarios:	registra los valores pendientes de pago por ahorros voluntarios a ser constituidos según los estamentos legales de cada fondo administrado. Las entidades de seguridad social mantendrán un control a nivel de auxiliares o sistema de reporte de los montos a pagar y realizarán la conciliación por lo menos en cada período de reporte con las cuentas contables.
(7210190) Otras prestaciones por pagar:	registra las provisiones por los beneficios de los afiliados no contemplados en los grupos anteriores los cuales en su mayoría son pagos únicos que se generan con la ocurrencia del siniestro tales como seguro de vida, funeraria y mortuario. La cuenta registra también las provisiones por prestaciones de atención médica a afiliados. Registra la provisión del uso de seguro adicional contratado también llamado fondo de contingencia. Registra las provisiones por beneficio similar de vida, funeraria, mortuario y atención médica contemplados en el Seguro Social Campesino. Las entidades de seguridad social mantendrán un control a nivel de auxiliares o sistema de reporte de los montos a pagar por otras prestaciones y realizarán la conciliación por lo menos en cada período de reporte con las cuentas contables.

DINAMICA	
DEBITOS	<ol style="list-style-type: none"> Por el pago de capital e intereses de fondos individuales Por el pago de pensiones recurrentes Por el pago del subsidio al afiliado Por los valores recaudados Por el pago en numerario al afiliado de otras prestaciones Por el pago por parte del fondo de contingencia a un tercero Por el pago del servicio brindado al afiliado por terceros. Por ajustes y/o reclasificaciones Por el pago de los subsidios monetarios por pagar a "beneficiarios" de afiliados fallecidos y retenciones judiciales por pagar. Por el pago de fondos de terceros generados por conceptos de cesantía, fondos de reserva, ahorro de seguros voluntarios, de desempleo y otros establecidos según el sistema de seguridad social.
CREDITOS	<ol style="list-style-type: none"> Por los fondos individuales recibidos Por la provisión del interés por pagar de las cuentas individuales Por la provisión de pago recurrente de pensiones Por el registro de la provisión del subsidio a otorgar al afiliado Por el registro de la provisión de pago de otras prestaciones al afiliado en numerario Por el registro del gasto del fondo de contingencia por pagar a un tercero Por el registro del servicio en especie otorgado al afiliado por pagar a terceros Por ajustes y/o reclasificaciones Por los subsidios monetarios por pagar a "beneficiarios" de afiliados fallecidos y retenciones judiciales por pagar. Por el registro de fondos de terceros generados por conceptos de cesantía, fondos de reserva, ahorros seguros voluntarios, de desempleo y otros establecidos según el sistema de seguridad social.

DISPOSICIONES LEGALES:	
Resolución Nro. 58-2022-0369 07 de marzo de 2022	Resolución Nro. 58-2024-00199 31 de enero de 2024

MBR RP
01 RP
JEA X